Municipalidad Provincial de Barranca

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 057-2025-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **21 de Mayo del 2025**, en la Estación del Día, el punto de agenda, referente a **APROBAR**, la **TRANSFERENCIA ECONÓMICA POR SUBSIDIOS A LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,** en su artículo 41°- señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la **Ley N° 30790 – Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción,** el cual tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos. **La población objetivo está conformada por beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan en los comedores populares y en las ollas comunes, asimismo las personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, especialmente las personas con discapacidad, de las zonas donde se ubican estos.**

Que, con **Oficio Múltiple N° D000003-2025-MIDIS-DPSC**, la Dirección de Prestaciones Sociales Complementaria del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, nos comunica que en el marco a lo dispuesto en el literal a) del numeral 67.1 del artículo 67 Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Publica para el año fiscal 2025", se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 641 640 865,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar las intervenciones alimentarias en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), conforme al siguiente detalle: ***a)*** *Hasta por la suma de S/ 378 258 372,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en los gobiernos locales provinciales en el interior del país y el Callao, y en los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, para financiar la atención alimentaria en las modalidades Comedores, Hogares Albergues, Personas en riesgo, y Trabajo comunal del PCA, de los cuales S/ 45 333 632,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en los Comedores del PCA.* ***b)*** *Hasta por la suma de S/ 146 404 718,00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS*

CUATRO MIL SETECIENTOS DICIOCHO Y 00/100 SOLES), en los gobiernos locales provinciales del interior del país y el Callao y en los Gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, para financiar la atención alimentaria de las ollas comunes reconocidas como centros de atención PCA mediante Resolución Municipal y registradas en el sistema informático dispuesto por el MIDIS, de las cuales S/ 19 692 540,00 (DICIENUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) correspondiente al mecanismo de subsidios económicos para la atención alimentaria en ollas comunes del PCA. (...)

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la **Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025**, establece que: Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: inciso i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: acápite i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13°, numeral 13.2 de la norma antes descrita se encuentra prescrito que: *"Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, (...) en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital."*

Que, mediante **Informe N° 00458-2025-SGPSB-GDH-MPB,** de fecha 28 de abril del 2025, la Subgerencia de Programas Sociales y Bienestar, solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano, aprobar mediante acuerdo de concejo la transferencia económica por subsidio a comedores populares y ollas comunes correspondiente al ejercicio fiscal 2025, ya que existe la necesidad objetiva y documentada de continuar con el apoyo económico a organizaciones de base que brindan alimentación diaria a poblaciones vulnerables.

Que, mediante **Informe N° 00137-2025-GDH-MPB,** de fecha 29 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano, deriva lo solicitado a la Oficina General de Administración, señalando ratificar lo manifestado por la Subgerencia de Programas Sociales y Bienestar

Que, mediante **Memorándum N° 4807-2025-OGA-AGA-MPB,** de fecha 28 de abril del 2025, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal correspondiente a la transferencia económica por subsidios a comedores populares y ollas comunes para el ejercicio fiscal 2025 y posterior sea evaluado y aprobado por sesión de concejo.

Que, mediante **Informe N° 0214-2025-MPB/OAJ,** de fecha 29 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informe respecto a la transferencia económica por subsidio a comedores populares y ollas comunes correspondiente al ejercicio fiscal 2025, todo ello a efecto de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Proveído N° 2248-225-OGPP-MPB,** de fecha 30 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Oficina de Presupuesto, emitir informe referente a lo solicitado en el Informe N° 0214-2025-MPB/OAJ.

Que, mediante **Informe N° 0786-2025/OP-MPB**, de fecha 05 de mayo del 2025, la Oficina de Presupuesto, comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, referente a los subsidios económicos a favor de los comedores populares y ollas comunes, teniendo la siguiente cadena de presupuesto programática en el presupuesto institucional modificado de la Municipalidad Provincial de Barranca:

ACT/AI/OBR:	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNC.:	GRUPO FUNC.:	SEC. FUNC.	FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	GENÉRICA DE GASTO	PRESUPUESTO
5001062 PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION AUMENTARIA	23	051	0115	0083	**0038916** TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA SUBSIDIOS A COMEDORES POPULARES	BENEFICIARIO: 83.000	2.5 OTROS GASTOS	286,342.00
5001062 PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION AUMENTARIA	23	051	0115	0124	**0444902** TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA SUBSIDIOS A OLLAS COMUNES	BENEFICIARIO: 5.000	2.5 OTROS GASTOS	23,640.00

Que, mediante **Memorándum N° 0711-2225-OGPP-MPB**, de fecha 06 de mayo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0786-2025/OP-MPB de la Oficina de Presupuesto, para el informe legal correspondiente y seguir su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante **Informe Legal N° 0180-2025-MPB-OGAJ**, de fechas 07 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible APROBAR LA TRANSFERENCIA ECONÓMICA POR SUBSIDIOS A LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025, siendo los comedores populares y ollas comunes beneficiarios, los que se detallan en el anexo del Informe N° 00458-2025-SGOSB-GDH-MPB, de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar.

Que, no obstante, en atención al artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se eleve los actuados al pleno del concejo para la evaluación y aprobación correspondiente del pedido de la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Programas Sociales y Bienestar.

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca a través de la Oficina de Administración, deberá tomar los mecanismos para la rendición de cuentas de los apoyos económicos otorgados, por parte de las personas jurídicas, así como la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados, en atención al numeral 71.2 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440.

Contando con el **Memorándum N° 0511-2025-GM/MPB**, de la Gerencia Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **TRANSFERENCIA ECONÓMICA POR SUBSIDIOS A LOS COMEDORES POPULARES Y OLLAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025,** siendo los comedores populares y ollas comunes beneficiarios, los que se detallan en el **ANEXO** del **Informe N° 00458-2025-SGOSB-GDH-MPB,** emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, teniendo la siguiente cadena de presupuesto programática en el presupuesto institucional modificado de la Municipalidad Provincial de Barranca:

ACT/AI/OBR:	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNC.:	GRUPO FUNC.:	SEC. FUNC.	FINALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	GENÉRICA DE GASTO	PRESUPUESTO
5001062 PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION AUMENTARIA	23	051	0115	0083	**0038916** TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA SUBSIDIOS A COMEDORES POPULARES	BENEFICIARIO: 83.000	2.5 OTROS GASTOS	286,342.00
5001062 PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION AUMENTARIA	23	051	0115	0124	**0444902** TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA SUBSIDIOS A OLLAS COMUNES	BENEFICIARIO: 5.000	2.5 OTROS GASTOS	23,640.00

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia General de Administración, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo de concejo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintidós días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZA ROSSVALDE DE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL